

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SALVADOR SALUM DEL PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA RAZÓN SOCIAL RUBENS S.A. DE C.V. , QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SONIA ELIZABETH HERNÁNDEZ LIMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "LA CONSEJERÍA" DECLARA QUE:

- 1.1 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102, APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 1º, 2º FRACCIÓN III, 4 PÁRRAFO TERCERO Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS LA CONSEJERÍA TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.2 TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 3, CORREGIDORA Y MONEDA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F. C.P. 06020, TELÉFONO 51-300-300 EXT. 4931 Y 4946, FAX 51-300-300 EXT. 4925 Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES CJE-960516-7L7.
- 1.3 SU REPRESENTANTE EL C. ING. SALVADOR SALUM DEL PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS DE LA CONSEJERÍA, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN III Y 17 FRACCIONES II Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR.
- 1.4 CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR CON EL COMPROMISO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- 1.5 EN ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ESTABLECIDO EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 05 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2005** SE AUTORIZÓ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6 LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA N° 018** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 38 SEGUNDO PÁRRAFO, 41 FRACCIÓN V, 42 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SU ÚLTIMA REFORMA Y EL DECRETO EN EL QUE REFORMA Y ADICIONA DICHO ORDENAMIENTO Y ARTICULO 44 TERCER PÁRRAFO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ENERO DE 2000, 13 DE JUNIO DE 2003, 7 DE JULIO DE 2005 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2004 RESPECTIVAMENTE.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1.- ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LA FORMA DE **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SEGÚN TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA N° 44,129**, SUSCRITA ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO LIC. LUIS FARIAS ANGULO**, TITULAR DE LA **NOTARIA N° 127 DEL DISTRITO FEDERAL**. QUE TUVO SU PRIMERA MODIFICACIÓN, SEGÚN TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA N° 23418**, SUSCRITA ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO LIC. ÁLVARO VILLALBA VALDÉS**, TITULAR DE LA **NOTARIA N° 12 DEL DISTRITO FEDERAL**. DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 1988. LA REPRESENTANTE LEGAL PRESENTA SU PODER ESPECIAL PERO TAN AMPLIO COMO EN DERECHO PROCEDA, MEDIANTE EL SIGUIENTE INSTRUMENTO: **N° 24,214**, SUSCRITA ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO LIC. ENRIQUE**

DÁVILA MEZA, TITULAR DE LA NOTARIA N° 192 DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2003,.

- II.2.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN RIÓ CHURUBUSCO No. 264, COL. GRANJAS MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DEL. IZTACALCO, C.P 08400, TEL. 5648-2475 Y 5657-0711, FAX. 5650-0260 Y R.F.C. RUB-761013-CQ3
- II.3 CONOCE Y ACEPTA SOMETERSE A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DERIVADOS DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA N° 018**, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. ASÍ COMO LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS ÚLTIMAS REFORMA DE DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE MARZO DEL 2002, 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 27 MAYO DE 2005. POR LO QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES XI Y XX DE LA LEY ALUDIDA, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y APOYO TÉCNICO.
- II.6 QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR EL REFERIDO CÓDIGO Y DE MÁS LEYES TRIBUTARIAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A VENDER A "LA CONSEJERÍA" LOS BIENES ADJUDICADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL "**SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**", DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS N° 1 Y 2, EL CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- PRECIOS Y VALOR TOTAL.- EL MONTO TOTAL DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE \$ **254,726.60 (DOS CIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 60/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO, CONFORME SE ESTIPULA EN LOS ANEXOS N° 1 Y 2, LOS PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES TOTALES DE ESTE CONTRATO SON FIJOS, NO SUJETOS A NEGOCIACIÓN O CAMBIO, INCLUIRÁN LOS IMPUESTOS Y DESCUENTOS RESPECTIVOS.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONSEJERÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN MONEDA NACIONAL, EN LA FORMA Y CONDICIONES SIGUIENTES: PAGO TOTAL CONFORME A LA ENTREGA, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN DE "LA CONSEJERÍA" DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS ACEPTADAS.

CABE MENCIONAR QUE LA FACTURACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE COMO SIGUE:
A NOMBRE DE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DOMICILIO: PALACIO NACIONAL, 4°. PISO, S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 3, CORREGIDORA Y MONEDA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F. C.P. 06020.

R.F.C.: CJE9605167L7

ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS:

COPIA DE CEDULA FISCAL.
 COPIA DE ALTA DE OFICINA DE HACIENDA
 ESTADO DE CUENTA CONTENIENDO ESTOS DATOS:
 11 DÍGITOS EN EL NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES
 CLAVE DE 18 DÍGITOS PARA TRANSFERENCIA INTERBANCARIO
 NOMBRE Y NÚMERO DE SUCURSAL
 NOMBRE Y NÚMERO DE PLAZA
 FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA

EN CASO DE QUE EL ESTADO DE CUENTA NO CONTENGA ESTOS DATOS FAVOR DE SOLICITAR AL BANCO DICHA INFORMACIÓN EN PAPEL MEMBRETADO POR LA INSTITUCIÓN.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "LA CONSEJERÍA" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES POSTERIORES A SU FIRMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

QUINTA.- LA VIGENCIA EL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA ENTREGA TOTAL A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y APOYO TÉCNICO.

SEXTA.- PROGRAMA DE ENTREGAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS POR "LA CONSEJERÍA" PARA LA ENTREGA DE BIENES DENTRO DE LOS (VEINTE) 20 DÍAS NATURALES, POR LO TANTO EL PROVEEDOR NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CONSEJERÍA" UNA FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS. PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, CON UNA DURACIÓN IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO. QUE DEBERÁ AMPLIARSE A DOCE (12) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR LA CANTIDAD, LA CALIDAD Y PLAZO DE ENTREGA. MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y APOYO TÉCNICO.

OCTAVA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- LA ENTREGA SE EFECTUARA POR PARTIDA COMPLETA, LAS CUALES DEBERÁN SER NUEVOS Y ORIGINALES, A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL PEDIDO O CONTRATO Y SUS ANEXOS. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE EN ALMACÉN UBICADO EN PALACIO NACIONAL, PATIO CENTRAL, 4°. PISO, S/N, ALA ORIENTE, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

ADEMÁS, SE COMPROMETE A EFECTUAR DOS SESIONES DE TOMA DE TALLAS AL PERSONAL DE "LA CONSEJERÍA"

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- SE CONVIENE CLARAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE TODO EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" DEPENDEN LABORALMENTE DE ÉL EN SU CALIDAD DE PATRÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ ENTRE DICHO PERSONAL Y "LA CONSEJERÍA" VINCULO O RELACIÓN LABORAL ALGUNA. Y TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SON Y SERÁN RESPONSABILIDAD ÚNICA DE "EL PROVEEDOR", POR LO TANTO SE OBLIGA A EXCLUIR A "LA CONSEJERÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SURGIR POR MOTIVO DE CONFLICTOS O DE RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE CON EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE TRABAJE O CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) DEL IMPORTE DE LAS ENTREGAS POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA LA DEL DIA EN QUE SE RECIBA A ENTERA SATISFACCIÓN EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, SEÑALADO POR "LA CONSEJERÍA" LA SANCIÓN MÁXIMA SERÁ DE DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DE IGUAL FORMA SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR RETRASO SI LE SON DEVUELTOS LOS BIENES POR RECHAZO Y UNA VEZ CORREGIDOS EL O LOS DEFECTOS DE CALIDAD DETECTADOS. SUPEREN LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA ESTIPULADA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EN LOS ANEXOS N° 1 Y 2 DE ESTE CONTRATO. "LA CONSEJERÍA" PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACEPTARLO CUANDO SE DETECTEN VICIOS O DEFECTOS DURANTE SU USO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONSEJERÍA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE LE SEA NOTIFICADO POR ESCRITO DE "LA CONSEJERÍA".

EN LOS CASOS DE QUE "EL PROVEEDOR" SE DESISTE DE CUMPLIR CON LA ENTREGA O SUSTITUIR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE APLICARA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL UNA SANCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DE LOS BIENES QUE DEJE DE ENTREGAR O DE SUSTITUIR SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

NO ATIENDA, CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. "LA CONSEJERÍA" PROCEDERÁ A ADQUIRIR LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS CON CARGO A "EL PROVEEDOR", QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS DEL MONTO DE LOS BIENES QUE DEJE DE ENTREGAR O DE SUSTITUIR.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EN LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" SE DESISTA DE CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN FORMA PARCIAL O TOTAL OBJETO DEL CONTRATO. SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL UNA SANCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DE LOS BIENES QUE DEJE DE ENTREGAR O DE SUSTITUIR SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS BIENES CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DIFERENTES A LAS OFERTADAS EN LOS ANEXOS N° 1 Y 2 DE SU PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, "LA CONSEJERÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE CONSIDERAR ESTAS VARIACIONES COMO UN ACTO DOLOSO Y SERÁ CONDICIÓN SUFICIENTE PARA EXIGIR LA SANCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) Y LA CANCELACIÓN TOTAL DEL CONTRATO. AUN CUANDO NO SE TRATE DE LA CANTIDAD TOTAL. INDEPENDIENTE DE LOS PROCESOS LEGALES QUE SE ORIGINEN.

DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE Y MARCAJE.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN PERFECTO ESTADO; PRESENTACIÓN, ETIQUETAS, SELLADOS DE SEGURIDAD Y EMPAQUES ORIGINALES DEL FABRICANTE, QUE DEMUESTRE LA AUTENTICIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN.- "LA CONSEJERÍA" PARTICIPARÁ MEDIANTE INSPECTORES DE SU CONFIANZA EN LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE PROPORCIONARÁ "EL PROVEEDOR" DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPORTE Y EMBARQUE.- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. LOS BIENES SE ENTREGARÁN SIN NINGÚN CARGO ADICIONAL POR FLETE, CARGA, DESCARGA, SEGUROS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GASTO ORIGINADO POR EL TRANSPORTE DE ENTREGA, SIENDO ÉSTE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE FABRICA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE LOS BIENES CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS ANEXOS N° 1 Y 2 DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERIODO DE GARANTÍA DE 12 (DOCE) MESES O SU VIDA UTIL, A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE SUMINISTRO.

DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.- "LA CONSEJERÍA" PODRÁ PRESENTAR DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SUS RECLAMACIONES A "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES. MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

I.- LAS RECLAMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR ESCRITO, CON LOS ANEXOS DE PRUEBA INDISPENSABLE QUE LA SUSTENTE. SE EXPRESARÁ CLARAMENTE LA CANTIDAD Y GENERO DE LAS MISMAS. EL CONTENIDO Y LA BASE SOBRE LAS CUALES SE FUNDA Y LA SOLUCIÓN QUE SE EXIGE.

II.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXAMINAR Y DAR RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR "LA CONSEJERÍA" DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O SU REPRESENTANTE LEGAL.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- EL CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, MEDIANTE ESCRITO A "EL PROVEEDOR", CONFORME A LO SIGUIENTE:

A).- LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO A LAS RECLAMACIONES FORMULADAS POR "LA CONSEJERÍA" EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

B).- CUANDO "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO ENAJENE TODO O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONSEJERÍA".

C).- LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DÉCIMA OCTAVA.- SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- TODOS AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO EN ELLOS); MOTINES; CUARENTENAS; EPIDEMIAS; GUERRAS (DECLARADAS O NO); BLOQUEOS. DISTURBIOS CIVILES; INSURRECCIONES; INCENDIOS (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO EN ELLOS); TERREMOTOS; DILUVIOS Y/O CUALQUIER OTRA CAUSA O FENÓMENO NATURAL QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

EL PLAZO O FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN AFECTADA POR EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE PRORROGARÁ POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA VIGENCIA DE LA CIRCUNSTANCIA OCURRIDA, NOTIFICADA Y CERTIFICADA POR EL NOTARIO PÚBLICO O AUTORIDAD QUE CORRESPONDA.

LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO NO MODIFICAN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EXCEPTO EN CUANTO A LA DEMORA EN QUE SE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE DURACIÓN. NO PUDIENDO LAS PARTES RECLAMARSE INDEMNIZACIÓN ALGUNA. INTERESES O CUALQUIER COMPENSACIÓN POR LOS DAÑOS QUE TAL CIRCUNSTANCIA PUDIERA OCASIONAR.

DÉCIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ESTIPULE EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



CJEF

6/5

ANEXO N° 1

No. PDA.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
4	Maquinoff, color Negro, cruzado confeccionado en paño 95% lana 5% nylon con 4 bolsas al frente, forro 100% poliéster capitoneado con fibra de 150 gms.	Pieza	16	1,148.85	18,381.60
5	Uniforme para Almacenista (1 Camisola y 1 pantalón color gris oscuro), confeccionado en tela de 80% algodón y 20% poliéster, la camisa tipo vestir con dos bolsas frontales, de manga larga y con botones escondidos y con seis botones en aletilla central; el pantalón tipo vestir, trabillas para el cinturón, bolsa de cartera en cada lado y dos traseras con botón.	Juego	1	345.00	345.00
6	Uniforme para Chofer (1 Traje de vestir con 1 camisa de vestir manga larga, 1 una corbata, los Colores de los trajes son: Azul Marino, Café, Gris Oxford, Negro y Príncipe de Gales, y los colores de las corbatas deberán combinar con todos los trajes, además de que entregara a cada empleado el mismo lote de colores.), en tela 100% lana Tropical Forro completo 100% acetato corte cruzado saco acabado exterior con ojal en solapa izquierda. Bolsa de aletilla, bolsa de ojal. Bolsa derecha con compartimiento para monedas, acabado interior costado izquierdo, bolsa interior, bolsa para pluma, bolsa para cigarrera. Costado derecho bolsa interior con presilla y botón de seguridad. Pantalón bolsas diagonales, dos pinzas al frente, una bolsa trasera del lado derecho con presilla y botón de seguridad interior, medios forros al frente 100% acetato pretina pasada con broche. Confeccionados sobre medida y los ajustes que sean necesarios después de ser entregados; Camisa de Vestir, color blanca, en tela 100% algodón con costura francesa, con una bolsa en parte superior izquierda, con entretela fusionada en cuello y puños con varilla plástica no removible, delimitado su espacio por costuras visibles, con dos pinzas en bata (espalda) con seis botones en aletilla central Con dos botones adicionales en aletilla central. con botón en aletilla de manga, Con botón adicional en puño para ajuste con una pinza en cada puño de manga; corbata 100% seda.	Juego	80	1,719.25	137,540.00

ANEXO N° 2

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	TALLA										TOTAL
		34	36	36L	38	38L	40L	42	44	46	48	
4.-	Maquinoff	1	1	1	1	2	2	2	3	2	1	16

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	TALLA		TOTAL
		44	46	
5.-	Uniforme para Almacenista			
	Camisola		1	1
	Pantalón	1		1

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	TALLA										TOTAL
		36	36R	38R	40	40R	40M	40L	42R	44R	48R	
6.-	Uniforme para Chofer	Sobre medida, cabe mencionar que una vez entregado se podrán hacer los ajustes necesarios										80
	Traje de vestir											

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	TALLA					TOTAL
		34	36	38	32	34	
7.-	Uniforme para Intendente						
	Camisola		1	4			5
	Pantalón	1	1	1	1	1	5

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	TALLA				TOTAL
		30	38	40	32	
8.-	Uniforme para Mantenimiento					
	Camisola		1	2		3
	Pantalón	1	1		1	3

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	TOTAL
10.-	Uniforme de secretaria	66
	Traje sastre	
	Pantalón	
	Falda	
	Blusa manga larga	
	Blusa manga corta	

Sobre medida, cabe mencionar que una vez entregado se podrán hacer los ajustes necesarios.

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	TALLA			TOTAL
		36	38	46	
11.-	Bata de Intendencia	2	2	1	5

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN TRES (3) EJEMPLARES DEL MISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

FIRMAS

POR "LA CONSEJERÍA"

ING. SALVADOR SALUM DEL PALACIO.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.

REPRESENTANTE LEGAL

SONIA ELIZABETH HERNÁNDEZ LIMA



TESTIGOS

C. FRANCISCO A. HERMOSILLO RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
APOYO TÉCNICO.

C. ALFREDO DEL MORAL DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.